



# BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVI

Martes 18 de Octubre de 2011

Número 5.096

## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

**2.483.-** Resolución del Director Provincial del S.P.E.E. en Ceuta, de 19 de septiembre de 2011, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en el marco del subsistema de formación profesional para el empleo.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.480.-** Notificación a D. Rachid Ahmed Mohamed Esbihi, relativa al expediente sancionador por ejercer la actividad de desguace y depósito de vehículos en Bda. Ppe. Alfonso, Crta, ITV, esquina con C/ Fuerte, sin la preceptiva licencia (Expte. 71718/11).

**2.486.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a los vehículos que han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en el Depósito de Vehículos.

#### Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

**2.490.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a expedientes sancionadores.

#### Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

**2.488.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a resoluciones sancionadoras en materia de Costas.

**2.489.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Nadia Fakhar Ben El Haddad y a D. Cristian Díaz Tocón, relativa a los expedientes 29/2011/AF y 25/2011/AF, respectivamente.

### Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

**2.493.**- Notificación a Corporación de Radio y Televisión Española S.A., relativa a Acta de liquidación e infracción.

### Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**2.481.**- Notificación a D.<sup>a</sup> Yolanda Heredia Tahri, relativa al expediente SAAD 51/1044.

**2.492.**- Notificación a D.<sup>a</sup> Fatima Sora Hayad Chaib, relativa al expediente 51/1011861-M/10.

### Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta

**2.491.**- Notificación a D. Hossain Abdeslam y a D. Issam Ahmed Zitane, relativa a la declaración de pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.487.**- ACEMSA.- Adjudicación a Agua y Estructuras, S.A.U. (AYESA), del control activo y mejora de eficiencia de la red de agua potable en Ceuta, Fase I, en expediente 24/11.

## INFORMACION

<b>PALACIO DE LA ASAMBLEA:</b>	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
<b>SERVICIOS FISCALES:</b>	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
<b>SERVICIOS SOCIALES:</b>	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
<b>BIBLIOTECA:</b>	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
<b>LABORATORIO:</b>	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
<b>FESTEJOS:</b>	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
<b>JUVENTUD:</b>	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
<b>POLICIA LOCAL:</b>	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
<b>BOMBEROS:</b>	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
<b>INTERNET:</b>	<a href="http://www.ceuta.es">http://www.ceuta.es</a>

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.480.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, y Presidente de la GIUCE, D. Guillermo Martínez Arcas, por su Decreto de fecha 30 de Agosto de 2011, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Los servicios de la Policía local de Ceuta denuncian con fecha 07 de julio de 2011 a D. Rachid Ahmed Mohamed Esbihi con DNI 45.094.891 como responsable del establecimiento sito en Bda. Ppe. Alfonso Crta. ITV esquina con C/ Fuerte, por el ejercicio de la actividad de desguace y depósito de vehículos sin la preceptiva licencia municipal. Examinada el acta de inspección de la policía local en ella se denuncia la existencia de una gran cantidad de vehículos en un deplorable estado de conservación almacenándose además gran cantidad de piezas de vehículos, fotocopiadoras y otros residuos contaminantes pudiendo constituir una infracción de la Ley 10/98 de 21 de abril de residuos. Así mismo se denuncia la existencia de productos alimenticios almacenados de manera que no cumplen las normas higiénicas sanitarias.- Consultados los archivos del negociado de urbanismo no consta la existencia de solicitud de licencia de apertura para el ejercicio de actividad.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.-2º.- El art. 178 del TRLS de 1976 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En el mismo sentido los arts. 1 y 2 del RD 2187/1978, de 23 de junio. El art. 2.5.20 de las NNUU del vigente PGOU señala que requieren licencia de actividad e instalación la realización de los actos contemplados en el art. 2.4.16 de las NNUU, bien se trate de nueva implantación, ampliación o modificación de actividades o instalaciones.-3º.- El artículo 29 del RD 1346/1976, dispone que cuando los actos de edificación o uso del suelo relacionados en el artículo 1 se efectuasen sin licencia u orden de ejecución o sin

ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos.-El art. 225 del RD 1346/1976, dispone “la vulneración de las prescripciones contenidas en esta Ley o en los Planes, Normas, Programas y Ordenanzas tendrán la consideración de infracción urbanística y llevarán consigo la imposición de sanciones a los responsables, con independencia de las medidas establecidas en los arts. 184 a 187.- “El art.184 del TRLS76 dispone que cuando los actos de edificación o uso del suelo relacionados en el art. 178 se efectuasen sin licencia ....se dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos. El Artículo 56 de la Ordenanza reguladora de Licencias de instalación y de apertura o funcionamiento de establecimientos aprobada por Acuerdo Plenario de 30 de abril de 2010 publicada en el B.O.C.CE. de 28 de mayo de 2010 recoge como infracción grave en el apartado a) del punto segundo disponiendo que la puesta en marcha o el funcionamiento de establecimientos y/o actividades careciendo de las correspondientes licencia municipales de apertura o funcionamiento. El apartado tercero en su punto a ) considera infracción muy grave “Aquellas conductas infractoras que por su comisión reiterada o reincidente merezcan tal consideración, así como, en general cualquier infracción de las consideradas como graves cuando determinen especiales situaciones de peligro o gravedad para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas siempre que las mismas no competan al ámbito de actuación de otras Administraciones.-” Del examen de la acta de inspección de los servicios de la policía local de fecha 13 de julio de 2011 se determina la existencia de un gran acumulación de vehículos, piezas y residuos contaminantes con el posible peligro que dicha situación puede conllevar Así mismo, se denuncia la existencia de productos alimenticios al parecer sin control sanitario.-El artículo 60 de la Ordenanza regula la cuantía de las sanciones con multa de 1.501 a 3.000 euros si se trata de infracción muy grave y el artículo 61 su graduación teniendo en cuenta la posible concurrencia de circunstancia atenuante o agravante teniendo en cuenta que en el citado precepto se recoge como agravante el riesgo de daño a la salud o seguridad exigible. En el presente caso nos encontramos con una infracción de las calificadas como muy grave de acuerdo al artículo 56 apartado 3 a), pudiendo concurrir además la circunstancia agravante del artículo 61 al haberse producido una posible situación de riesgo y peligro para la seguridad de las personas.-5º.- En relación a la competencia en materia de instalación y apertura de actividades le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 16 de junio de 2011, publicado en el B.O.C.CE. extraordinario nº 2 de fecha 17 de junio de 2011 atribuyéndose al Presidente de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art.13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, B.O.C.CE. de 30 de junio de 2010.

## PARTE DISPOSITIVA

En base a lo anterior, y a los fundamentos jurídicos antes expuestos: 1º.-Suspéndase de forma inmediata con la consiguiente clausura, del establecimiento, el ejercicio de la actividad de desguace y depósito de vehículos que se está ejerciendo en Bda. Ppe. Alfonso Crta. ITV esquina con C/ Fuerte, al carecer de la preceptiva licencia de instalación y apertura de establecimiento para ejercer dicha actividad.-2º.-Dese traslado a la Consejería de Presidencia y Gobernación de la presente resolución, al objeto de garantizar el cumplimiento de la suspensión de la actividad, dándose traslado a la Consejería de Fomento del cierre del establecimiento y de la suspensión de la actividad decretada.- 3º.- Dése traslado a la Consejería de Sanidad y Consumo de la presente resolución, así como, del informe de la policía local al objeto de que se ejerciten, en su caso, las acciones que correspondan.-4º Dése traslado al Negociado de Medio Ambiente de la presente resolución, así como, del informe de la policía local al objeto de que se ejerciten, en su caso, las acciones que correspondan.-5º.- Iníciase expediente sancionador a D. Rachid Ahmed Mohamed Esbihi con DNI 45.094.891 por la presunta comisión de una infracción urbanística consistente en el ejercicio de la actividad de desguace y depósito de vehículos en el establecimiento sito en Bda. Ppe. Alfonso Crta. ITV esquina con C/ Fuerte de Ceuta, sin la preceptiva licencia, consistiendo la posible sanción en multa de 1.500 a 3.000 euros de acuerdo al artículo 56 y 60 de la Ordenanza de apertura. Asimismo se le indica la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, resolviéndose el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda. Designar Instructor del expte. a Dª Francisca Sánchez Aranda y Secretaria a Dª Carmen Mª Morales Reyes, que podrán ser recusadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el Art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.- Concédase a los interesados un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.- Indicar que el plazo máximo establecido legalmente para dictar la resolución del procedimiento sancionador es de 6 meses, operando el instituto de la caducidad.

Contra el punto 1º de esta resolución que agota la vía administrativa y en cumplimiento de lo previsto en el Art. 107.1 de la Ley 30/92. de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 63 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Rachid Ahmed Mohamed Esbihi, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 10 de Octubre de 2011.- LA SECRETARIA GENERAL. P.D.F. Resolución de 15-02-2010. (B.O.C.CE. de 25-02-2010). LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.- Vº Bº: EL PRESIDENTE Y CONSEJERO DE FOMENTO Y M. AMBIENTE. (Decreto de Presidencia de 16/06/2011).- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.

## Instituto de Mayores y Servicios Sociales

### Dirección Territorial de Ceuta

**2.481.**- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación del expediente iniciado a continuación, ha intentado notificar la resolución del procedimiento iniciado a instancia de parte, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92. de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

### EXPEDIENTES NOMBRE Y APELLIDOS

SAAD 51/1099 D.ª. YOLANDA HEREDIA TAHRI

Se advierte al interesado que contra dicha resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del IMSERSO. (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58, C.P. 28029-MADRID, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114

y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídica de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (ROE del 27), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Ceuta, a 5 de octubre de 2011.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

## **DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA**

### **Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta**

**2.483.-** Resolución de 19 de septiembre de 2011, del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Ceuta, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en el marco del subsistema de formación profesional para el empleo, en el ámbito territorial exclusivo de Ceuta, dirigidas, prioritariamente, a los trabajadores desempleados, en aplicación de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por el que se regula la formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas.

De conformidad con la Ley, las subvenciones públicas destinadas a financiar la ejecución de las acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados, se concederán, en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública del Servicio Público de Empleo Estatal.

Por otro lado, las recientes medidas adoptadas por el Gobierno con el fin de mejorar las acciones de mejora de la empleabilidad, impelen al Servicio Público de Empleo Estatal, entre otras medidas, a que dirija las acciones de formación para el empleo a la reducción del desempleo de jóvenes y personas en paro de larga duración, así como de otros colectivos con especiales dificultades de inserción laboral, derivadas de su baja cualificación profesional, a fin de que sirva como plan de choque con efectividad a corto plazo.

La Resolución de 6 de octubre de 2008, del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, ha delegado en los Directores Provinciales, en materia de formación profesional para el empleo, la aprobación de la convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Por todo ello, en su virtud, dispongo:

#### **Primero. Objeto y ámbito de aplicación de la convocatoria.**

1. La presente resolución tiene por objeto la aprobación de la segunda convocatoria para el año

2011 de subvenciones para la financiación de acciones de formación de oferta, impartidas en modalidad presencial, dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados.

2. El ámbito de aplicación territorial será la Ciudad Autónoma de Ceuta.

#### **Segundo. Finalidad, condiciones y principios que rigen la concesión de subvenciones.**

1. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria tienen como finalidad financiar el desarrollo de acciones formativas, dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados, para proporcionarles una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo que atienda a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas, así como a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personales de los trabajadores, favoreciendo el reconocimiento efectivo de la formación que reciben.

2. Las acciones formativas deben dirigirse a proporcionar a los trabajadores una formación que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y el acceso al empleo. A tales efectos, se promoverá la realización de itinerarios personalizados de formación para la inserción laboral, integrados por acciones de orientación, cualificación profesional y prácticas profesionales no laborales.

3. En el caso de que el Servicio Público de Empleo Estatal, a lo largo del procedimiento de concesión, proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabar del beneficiario la aceptación de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero.

La actividad subvencionada deberá realizarse en los términos planteados en la solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aprobado y aceptado por la Dirección Provincial del S.E.P.E. en Ceuta y siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

4. La concesión de las subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública y procedimiento selectivo único, respetando los principios de objetividad, igualdad, transparencia y publicidad.

#### **Tercero. Normativa reguladora.**

La presente convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden

TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE del 18 de marzo), que desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE del 11 de abril) por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo; en la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre (BOE de 18 de octubre), por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2007-2013 y la Orden TIN/788/2009, de 25 de marzo (BOE de 1 de abril) por la que se modifica; y Orden TAS/1622/2002, de 13 de junio, por la que se regula la forma de garantizar, por los beneficiarios de las subvenciones y ayudas públicas que conceda el Instituto Nacional de Empleo y los anticipos de pago sobre las mismas.

Se tendrá en cuenta la Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal para la determinación de los colectivos y áreas prioritarias, así como las cuantías cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en las acciones de formación de demanda correspondientes al ejercicio 2011 y, en su defecto, la de 3 de febrero de 2010 (BOE de 9 de febrero); del mismo modo, se tendrán en cuenta las acciones de mejora de la empleabilidad que refiere el artículo 3 del R.D. Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas.

En todo lo no previsto en la citada normativa serán de aplicación la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo (BOE del 17 de diciembre); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE de 25 de julio), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero); y cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia que tenga relación con el objeto de la convocatoria.

#### **Cuarto. Presupuesto para la financiación de las acciones.**

1. Las acciones previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19.101, 241-A, 48.00 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal para el ejercicio 2011, por un importe total máximo estimado de 217.080 euros.

2. La cuantía total máxima estimada de las subvenciones convocadas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, pudiendo ser incrementada mediante una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de nueva convocatoria, siempre y cuando se obtenga la

financiación necesaria para cubrir dicha cuantía suplementaria en cualquier momento anterior a la resolución de concesión, por un aumento derivado de cualquiera de las causas que contempla el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006 (BOE de 25 de julio), procediendo de acuerdo con lo previsto en el apartado b) del citado artículo.

#### **Quinto. Cofinanciación del Fondo Social Europeo.**

Las acciones formativas aprobadas en base a esta convocatoria podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo Plurirregional de Adaptabilidad y Empleo número 2007ES05UPO001, a desarrollar para el periodo 2007-2013, con una cofinanciación del 50 % para las regiones de objetivo "competitividad regional y empleo" y de un 80 % para las regiones de objetivo "phasing in", entre las que se encuentra la ciudad Autónoma de Ceuta.

#### **Sexto. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 3.2 de la Orden TAS/718/2008, los centros colaboradores contemplados en el artículo 9.1 del Real Decreto 395/2007, ubicados y con competencia para actuar en el ámbito territorial de la ciudad de Ceuta.

2. No podrán ser beneficiarios las organizaciones, entidades y personas en las que concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003. Asimismo, los beneficiarios quedarán sometidos a las obligaciones que establecen los artículos 14 y 15 de dicha Ley.

3. Las entidades beneficiarias colaborarán en la gestión de solicitud de becas y ayudas según establece el artículo 28.1 de la Orden TAS/718/2008.

#### **Séptimo. Destinatarios de la formación.**

##### **Podrán participar en las iniciativas de formación previstas en esta convocatoria:**

1. Con carácter prioritario, y con una participación de al menos el 60 por 100 respecto del total de los trabajadores a formar, los trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo de Ceuta. Y de acuerdo con la Resolución de la Dirección General del S.E.P.E. de 3 de febrero, tendrán prioridad en el acceso a la formación de demanda los trabajadores de pequeñas y medianas empresas, las mujeres, las personas con discapacidad, los mayores de cuarenta y cinco años y los trabajadores de baja cualificación que participen en la misma al amparo de la Orden TAS/2307/2007, de 27 de julio, así como los colectivos; al mismo tiempo

que se tienen en cuenta las acciones de mejora de la empleabilidad que refiere el artículo 3 del R.D. Ley 1/2011. Previa solicitud, los trabajadores desempleados podrán ser beneficiarios de las becas y ayudas previstas en la Orden TAS/718/2008.

2. Con carácter no prioritario, y con una participación máxima de hasta el 40 por 100 respecto del total de los trabajadores a formar, los trabajadores ocupados que lo soliciten, de acuerdo con la Resolución de 3 de febrero de 2010 (o su correspondiente para 2011 si estuviera emitida).

#### **Octavo. Solicitudes.**

1. Las solicitudes, dirigidas al Director Provincial, se presentarán en el Registro General del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, sito en calle Salud Tejero, números 16-18. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

2. La entrega de documentación irá acompañada de dos relaciones (original y copia) con expresión de todos los documentos presentados, tanto los relativos a la entidad como los que correspondan a la acción formativa solicitada. El centro colaborador retirará en el acto de entrega la oportuna relación copia.

3. Documentos a entregar relativos a la entidad:

a) Autorización al S.E.P.E. para solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

b) Documentación que acredite, conforme a la legislación vigente, las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.

c) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad, así como autorización, por parte de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, al objeto de que el S.E.P.E. compruebe sus datos mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según establece el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril. En caso de no prestar este consentimiento, dicha persona deberá aportar fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

d) Fotocopia de los estatutos de la entidad debidamente legalizados.

e) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003 que impiden obtener la condición de beneficiario.

f) Declaración de no tener solicitada o concedida una subvención para la misma finalidad.

4. Documentos a entregar relativos a la acción formativa:

a) **Anexo I**, de esta Resolución, para formalizar la solicitud.

b) **Anexo II**, de esta Resolución, como resumen de todas las acciones formativas solicitadas por la entidad, certificando la capacidad formativa máxima del centro, determinada ésta por el número de horas totales que el centro se compromete a impartir a lo largo de un año.

c) **Anexo III**, de esta Resolución, como documentación acreditativa del compromiso de inserción laboral para la acción solicitada, en su caso.

d) **Anexo IV**, de esta Resolución, como documentación acreditativa del compromiso de realización de prácticas profesionales no laborales en empresas para la acción solicitada, en su caso.

e) Declaración de las acciones de formación para el empleo realizadas en los últimos tres años.

f) Licencia de apertura para actividades de Formación.

5. No será necesaria la entrega de los documentos que ya estén en poder del S.E.P.E. en Ceuta, por haber sido aportados con ocasión de la tramitación de solicitudes de Subvenciones a la formación dentro del año anterior a la fecha de Resolución de esta convocatoria. En este caso, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga referencia al expediente administrativo en el que se hallen tales documentos y se declare que no han sufrido variación.

6. Las acciones formativas podrán incluir, además de la especialidad formativa ocupacional, las especialidades formativas complementarias que se determinan en la oferta formativa anexa a esta convocatoria. En todo caso, deberán programarse las especialidades complementarias de "Prevención de riesgos laborales" (código FCOS02) de 30 horas y de "Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género" (código FCOO03) de 10 horas.

7. Las solicitudes deben corresponderse con especialidades formativas en situación de alta en el fichero de especialidades formativas del S.E.P.E. Las especialidades formativas podrán programarse por itinerarios completos, cuando lo hagan por la totalidad de las horas de la especialidad o, por itinerarios parciales, cuando se programen por menos horas de las establecidas en el citado fichero. En el caso de las especialidades moduladas sólo se podrán programar por itinerarios parciales cuando completen uno o varios módulos formativos de los que conforman la especialidad.

8. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la presente Resolución, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, subsane la falta o defecto. De no hacerlo, se le tendrá por desistido de su solicitud, con los efectos previstos en el artículo 71 y sin perjuicio de lo establecido en el 71bis de la Ley 30/1992.

**Noveno. Plazo para presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín de Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**Décimo. Oferta de acciones formativas a realizar.**

1. En base a la planificación de las acciones formativas, la Dirección Provincial del S.E.P.E. en Ceuta ha determinado la oferta de acciones a realizar, con las especialidades formativas, los módulos, las horas, el número de cursos y su distribución territorial, según Anexo V de esta convocatoria.

2. Asimismo, se recogen las especialidades formativas complementarias que quedan asociadas a cada una de ellas, de tal forma que las horas totales vienen determinadas por la suma de ambas.

**Undécimo. Criterios para el otorgamiento de la subvención.**

1. La valoración de las solicitudes presentadas se realizará por el órgano instructor, según lo previsto en el artículo 12.1 de la Orden TAS/718/2008 y otros criterios complementarios establecidos por el Servicio Público de Empleo Estatal:

**a) Adecuación de la oferta formativa a las necesidades del sector de actividad al que va dirigida, máximo 10 puntos.**

El S.E.P.E. ha elaborado la relación de actividades económicas en Ceuta-2010, tanto de contratos realizados como de demandantes registrados. Estas relaciones, ordenadas de forma decreciente, se dividen en cinco tramos de valores enteros entre 1 y 5 puntos.

Cada especialidad formativa solicitada se encuadrará en un tramo, que en el caso de la relación de contratos realizados se valoran de 5 a 1 y en el de demandas suscritas de 1 a 5.

Las datos sobre contratos y demandas realizadas en Ceuta-2010 serán facilitados por el Observatorio

Ocupacional del S.E.P.E.-Ceuta.

**b) Capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar la formación, máximo 4 puntos.**

Inscritos o acreditados los solicitantes, la capacidad del centro colaborador se valorará a partir de la solicitud y a través de un informe del órgano instructor que recogerá datos sobre el inmueble propio, sus aulas teóricas y prácticas, así como de los inmuebles que, por la peculiaridad de la actividad formativa, le sean necesarios anexar. También se valorarán los bienes muebles asociados a la formación.

Los centros homologados se clasificarán para la especialidad solicitada, sólo a los efectos de valorar los medios propios presentados, y tomando como referencia en la visita realizada la ficha del curso, en:

1.- De suficiente adecuación al programa, 2 puntos. Para los centros que se adecúen a lo exigido en el programa de la especialidad.

2.- De excelente capacidad, 4 puntos. Para los centros que presentan mejoras sustanciales en las instalaciones, así como de medios humanos y materiales relacionados con la especialidad solicitada.

Los centros colaboradores que hayan sido evaluados en los seis meses anteriores mantendrán la evaluación de la última convocatoria, salvo que soliciten expresamente una nueva evaluación de su capacidad.

**c) Obtención de la valoración técnica del proyecto formativo y del docente, máximo 10 puntos.**

Esta valoración se hará a través del análisis de la calidad del proyecto formativo propuesto y del docente, teniendo en cuenta los aspectos que se detallan:

1.- Entrega de una metodología guía específica a la especialidad, 3 puntos.

2.- Cronograma de trabajo, 1 punto.

3.- Docentes: titulación mínima exigida, 0 puntos y, a partir de ella, un punto más por cada nivel formativo mejorado, hasta un máximo de 4 puntos.

4.- Contratación -o compromiso de contratación- de docente en paro, a través del S.E.P.E., 2 puntos.

**d) Experiencia acreditada del centro colaborador, hasta un máximo de 3 puntos.**

Se valorará a 0,1 punto cada 100 horas impartidas.

Se entenderá por experiencia la acreditación, en los últimos tres años, impartiendo acciones formativas para el empleo en cualquiera de sus modalidades. Esta acreditación sólo será necesaria cuando se hubiera impartido la formación fuera de Ceuta, o corresponda a formación distinta a la de oferta.

**e) Compromiso de prácticas profesionales no laborales en empresa, hasta un máximo 6 puntos.**

Se valorará a 0,5 puntos X alumno propuesto, descontando la penalización fijada en la convocatoria 2010.

En la convocatoria 2012 se penalizará al 1,5 el incumpliendo de la expectativa valorada y no cumplida de esta acción.

**f) Compromiso de contratación, hasta un máximo 10 puntos.**

Se valorará a 1 punto por alumno propuesto, descontando la penalización fijada en la convocatoria 2010.

En la convocatoria 2012 se penalizará al doble el incumpliendo de la expectativa valorada y no cumplida de esta acción.

**g) Valoración de la gestión según informe de la unidad gestora de Formación, 2 puntos:**

Se valorará en ausencia de requerimiento escrito al centro sobre entrega documentación en plazo: por falta de labores en la coordinación, falta de justificación, de cumplimiento del plan de actividades, etc.

**h) Implantación por parte de la entidad solicitante de un sistema acreditado de calidad para la gestión de la formación, evaluada por una empresa externa y no vinculada con el centro colaborador (ejemplo de tipos: ISO, EFQM, etc.), 4 puntos.**

2.- La no realización de una especialidad formativa adjudicada en 2011 tendrá, para la entidad colaboradora, en su caso y en la próxima convocatoria, un valor negativo proporcional a lo que represente la subvención de la especialidad no ejecutada sobre el presupuesto de esta resolución (según apartado cuarto.1) corregido con el valor multiplicador 3.

3.- Los valores de puntuación siempre se entenderán como valores enteros y sólo se podrán tomar valores proporcionales cuando así se exprese.

4.- Una vez obtenida la puntuación asignada a cada una de las solicitudes, en aplicación de los criterios anteriores, se procederá a la ordenación general de ellas,

de mayor a menor puntuación, para la adjudicación de subvenciones según los siguientes criterios:

1º.- Las subvenciones se irán adjudicando ordenadamente hasta agotar el presupuesto de la convocatoria, no pudiendo ser adjudicada la última acción por valor inferior a lo establecido en esta Resolución para dicha especialidad, ni por valor que haga superar el presupuesto máximo de la misma.

2º.- Si una vez aplicados los criterios de valoración, varias solicitudes obtienen la misma puntuación, se ordenarán, a efectos de desempate según la mayor baremación obtenida en el punto 1.a) de este artículo. De persistir el empate, se adjudicarán según la antigüedad en la inscripción como centros y entidades de formación en el Registro Estatal de Centros y Entidades de Formación de la especialidad.

3º.- Si la adjudicación de acciones formativas a un centro colaborador supera la capacidad formativa del mismo, se adjudicará el exceso al centro que habiendo solicitado esa especialidad resulte siguiente en puntuación y, de no existir tal, a la especialidad formativa mejor puntuada que se hubiera quedado fuera de la adjudicación general.

4º.- Los centros y entidades de formación con infracciones administrativas en materia de subvenciones, o de formación para el empleo, en el ejercicio anterior, estarán a lo dispuesto en el Título IV de Ley 38/2003 General de Subvenciones.

5.- No podrá ser beneficiario de subvención el centro que obtenga un valor de puntuación inferior a 23 puntos.

**Duodécimo. Instrucción del procedimiento.**

1. La Subdirección Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación será el órgano competente para la instrucción del procedimiento, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de programación.

2. La comisión de evaluación de las solicitudes, órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a efectos de esta convocatoria, tendrá la misma composición que la Comisión Ejecutiva Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional segunda de la Orden TAS/718/2008.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, que comunicará a los interesados, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 59, punto 6, apartado b), de la Ley 30/1992, la publicación de los actos administrativos del procedimiento se realizará en los tablones de anuncios de esta Dirección Provincial, sita en calle Salud Tejero números 16-18, sustituyendo a la notificación y surtiendo sus mismos efectos.

#### **Decimotercero. Resolución.**

1. Transcurrido el periodo de alegaciones, el órgano instructor elevará propuesta definitiva y motivada al Director Provincial del Organismo, que resolverá el procedimiento.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución al interesado será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003. Transcurrido dicho plazo, sin haberse notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, según lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992.

3. La Resolución no pone fin a la vía administrativa, según el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de noviembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

4. A la presente convocatoria le será de aplicación el artículo 63 del Real Decreto 887/2006, relativo a la resolución del procedimiento.

5. En las resoluciones de concesión se especificarán las condiciones y los plazos para la realización de la actividad formativa, teniendo en cuenta los límites derivados de la temporalidad de los créditos presupuestarios.

#### **Decimocuarto. Justificación y pago de la subvención.**

1. El beneficiario deberá justificar la realización de la actividad formativa subvencionada, así como los gastos generados por dicha actividad. Para ello, deberá tener en cuenta lo establecido en los artículos 30 y 31 de la ley 38/2003 y los criterios de imputación establecidos en el Anexo II de esta orden:

a) En el plazo de tres meses, tras finalizar la formación, el beneficiario deberá presentar la justificación en los términos que establece el artículo 15 de la Orden TAS/718/2008.

b) Podrán ser imputados y admitidos como gastos subvencionables los realizados tanto en el periodo de impartición de la acción formativa como en el periodo de un mes anterior al inicio de la acción formativa y de un mes posterior a su finalización.

c) Los gastos imputados realizados antes del inicio de la acción formativa en ningún caso podrán ser anteriores a la fecha de aprobación de la resolución de concesión de la subvención.

2. El pago de la subvención quedará condicionado a que la entidad beneficiaria acredite, según lo previsto en el artículo 4.e) de la Orden TAS/718/2008, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; así como que declare que sigue manteniendo la condición de beneficiario, en el caso de que transcurrieran más de tres meses entre la concesión de la subvención y el pago material de la misma.

a) Los beneficiarios podrán solicitar, en su caso, el anticipo de la subvención, que podrá alcanzar el 100% del valor concedido en la Resolución.

b) Para el pago de la subvención anticipada el beneficiario deberá constituir garantía suficiente en alguna de las modalidades recogidas en el artículo 3 del R. D. 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos; exceptuando aquellas entidades que por ley corresponda de conformidad con la Orden TAS 1622/2002, de 13 de Junio (BOE de 29 de Junio).

3. Los beneficiarios de las subvenciones de la presente convocatoria podrán rendir la cuenta justificativa del gasto de la siguiente forma:

A) Como cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto: La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, en los términos establecidos en el artículo 72 del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de junio.

b) Como cuenta Justificativa simplificada: Si la subvención concedida lo es por importe inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa regulada en este apartado. Esta cuenta justificativa contendrá, sólo, lo reglamentado en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006:

b.1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b.2) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b.3) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

b.4) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Este sistema simplificado será aplicable, sin límite de cuantía, a la justificación de subvenciones percibidas para la formación profesional para el empleo de las personas en situación de privación de libertad y de los militares profesionales de tropa y marinería que mantienen una relación de carácter temporal con las Fuerzas Armadas, dado que los beneficiarios son parte de la Administración General del Estado.

4. En todo lo no previsto en esta convocatoria sobre justificación de gastos, se estará a lo establecido en la Resolución de 18 de noviembre de 2008, del S.E.R.E. por la que se regula la justificación de gastos derivados de la realización de acciones de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados (BOE de 19 de diciembre).

5. El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estimen oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

#### **Decimoquinto. Publicidad de las acciones.**

1. El Servicio Público de Empleo Estatal publicará la cuantía de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria, así como sus beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003.

2. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) 1828/2006, de 8 de diciembre, de la Comisión, todas las acciones que reciban ayuda de la Comunidad Europea deben ser objeto de la adecuada información y publicidad de los beneficiarios de estas acciones y, en particular, dar a conocer de forma inequívoca que se trata de una acción cofinanciada por la Unión Europea, a través del Fondo Social Europeo. En particular, los beneficiarios de las subvenciones deben incorporar, en todos los documentos de gestión de las acciones que realicen, la financiación por el Servicio Público de Empleo Estatal y la cofinanciación de la Unión Europea, a través del Fondo Social Europeo, según el Anexo VII.

#### **Decimosexto: Calidad de la acción formativa.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.4 de la Orden TAS 718/2008, en relación con la Resolución de 27 de abril de 2009 del S.E.P.E. por la que se aplican los cuestionados de evaluación de calidad de las acciones formativas para el empleo, los alumnos deberán cumplir los cuestionarios presentados a la finalización de las acciones formativas.

#### **Disposición final.**

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 5 de octubre de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

## ANEXO I

**FORMACION DE OFERTA DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A DESEMPLEADOS**  
**R.D. 395/2007**  
**SUBVENCIONES PARA CURSOS DE FORMACION PROFESIONAL**  
**INSTANCIA DE SOLICITUD**

AÑO <b>2011</b>	<b>I. IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE</b>	PROVINCIA	<input type="text"/>
		MUNICIPIO	<input type="text"/>
		Nº CURSO	<input type="text"/>

(Anverso)

NOMBRE DEL CENTRO			Nº DE CENSO	
TITULAR JURIDICO (O DENOMINACIÓN)			CIF/NIF	
C/Plza/Avda. DOMICILIO DEL CENTRO		Num. Esc. Piso Puerta	TELEFONO	FAX
MUNICIPIO: Denominación	PROVINCIA: Denominación	COMUNIDAD AUTONOMA	COD	E-MAIL

**II. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO/A DE LA ENTIDAD <sup>1</sup>**

APELLIDOS, NOMBRE		CARGO	NIF	
DOMICILIO			TELEFONO	FAX
MUNICIPIO	PROVINCIA	COMUNIDAD AUTONOMA	E-MAIL	

**III. PROGRAMACIÓN SOLICITADA**

CODIGO DE ESPECIALIDAD	DENOMINACIÓN DE LA ESPECIALIDAD	ALUMNOS POR CURSO	ITINERARIO	
			Completo	Parcial

**MÓDULOS FORMATIVOS SOLICITADOS <sup>2</sup>**

Nº	DENOMINACION DEL MÓDULO FORMATIVO	HORAS	Nº	DENOMINACIÓN DEL MODULO FORMATIVO	HORAS

**MODULOS DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOLICITADOS**

CÓDIGO	HORAS	<input checked="" type="checkbox"/>	CÓDIGO	HORAS	<input type="checkbox"/>	CÓDIGO	HORAS	<input type="checkbox"/>	CÓDIGO	HORAS	<input type="checkbox"/>
FC0001	15	<input checked="" type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>

FECHA INICIO PREVISTA	FECHA FIN PREVISTA	HORAS LECTIVAS	AULA Y/O TALLER	HORARIO	
				MAÑANA	TARDE

- Acción formativa con compromiso de contratación de los alumnos.  
 Acción con compromiso de prácticas profesionales no laborales en empresas.  
 Acción dirigida a colectivos con particulares dificultades de inserción.  
 Otros.

<sup>1</sup> Si la representación es ostentada por más de una persona se consignarán los datos de todos ellos y la solicitud será firmada por todos ellos. La representación se acreditará de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

<sup>2</sup> Sólo para aquellas especialidades estructuradas por Módulos Formativos y que se solicita itinerario parcial

**IV. DECLARACION**

- Que los documentos y los datos aportados en la solicitud son veraces.
- Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal para que recabe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos referidos a estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que va a comunicar las solicitudes de otras subvenciones para la misma finalidad que pueda solicitar o haya solicitado, a efectos de la determinación de la incompatibilidad y/o concurrencia de subvenciones.

**V. FIRMA DEL/LOS TITULAR/ES Y/O DEL/LOS REPRESENTANTE/S DE LA ENTIDAD**

En nombre de la entidad señalada, solicita la inclusión en la programación para la realización de acciones de formación profesional para el empleo dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados para el año 2011 y le sea concedida la subvención correspondiente.

En....., a..... de..... de.....

Firmado (Nombre y Apellidos)

SELLO

**ADVERTENCIA AL INTERESADO**

Los datos consignados en la solicitud tienen como exclusiva finalidad la determinación por el Servicio Público de Empleo Estatal de su derecho a la subvención solicitada. Serán tratados para su conocimiento en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero constituido para el tratamiento de dichos datos.

SR. DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL



## ANEXO III

## MODELO DE COMPROMISO DE CONTRATACION

Nº DE CURSO<sup>(1)</sup>

--	--	--	--	--

CÓDIGO DE ESPECIALIDAD

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

D/D<sup>a</sup>....., D.N.I.....

como representante de la empresa.....

....., N.I.F. ....

## SE COMPROMETE

A contratar al menos a un ..... por cien de los alumnos que finalizan el curso de .....  
 ..... en la ocupación de.....  
 impartida por el Centro .....  
 con N.I.F. ....

Los contratos se realizarán a tiempo  Completo y por tiempo  Indefinido  
 Parcial  Por un período mínimo de 6 meses.

Los citados contratos se efectuarán en el plazo de tres meses desde la finalización de la acción formativa salvo que medien causas o circunstancias que hayan impedido la viabilidad del compromiso. En caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

En....., a ..... de ..... de 20.....

Fdo: .....  
Por el centro firma y selloFdo: .....  
Por la empresa firma y sello

SR. DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN .....

<sup>1</sup> A cumplimentar por la Administración

## ANEXO IV

## MODELO DE COMPROMISO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES EN EMPRESAS

Nº DE CURSO<sup>(1)</sup>

--	--	--	--	--

CÓDIGO DE ESPECIALIDAD

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

De una parte D/D<sup>a</sup>.....  
 D.N.I..... como ..... del Centro .....  
 ..... N.I.F. ....

Y de la otra D/D<sup>a</sup>.....  
 D.N.I..... como representante de la empresa .....  
 ..... N.I.F. ....

## SE COMPROMETEN

A que ..... alumnos del curso nº ..... impartido por el Centro .....  
 ....., realicen prácticas profesionales no laborales en  
 la empresa ....., según el programa formativo y los  
 instrumentos de gestión y control de las prácticas que se presentan en memoria o documento adjunto.

Las citadas prácticas se realizarán durante el curso o dentro de los treinta días siguientes a la finalización del mismo salvo que medien causas o circunstancias que hayan impedido la viabilidad del compromiso. En caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

En....., a ..... de ..... de 20.....

Fdo: .....  
 Por el Centro firma y sello

Fdo: .....  
 Por la empresa firma y sello

SR. DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN .....

<sup>1</sup> A cumplimentar por la Administración

## ANEXO V OFERTA FORMATIVA CONVOCATORIA 2011

ESPECIALIDAD	CÓDIGO	HORAS	F. COMP.	SUBVENCIÓN
Auxiliar de enfermería en geriatría	SANC3007	300	10	33.480,00 €
Envasador de productos alimentarios	INAN40	220	10	24.840,00 €
Empleado doméstico	SSCI0109	120	10	14.040,00 €
Conductor de vehículos de clase C1 - C	TMVC-31	370	10 30	44.280,00 €
Pastelería y Confeitería	INAF0109	500	10	55.080,00 €
Montador de muebles y elementos de carpintería	MAMR0108	380	10 30	45.360,00 €

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.486.-** Intentada la notificación a los propietarios de veinte (20) vehículos que a continuación se relacionan, preceptiva a los reseñados en el Decreto posterior, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña, suscrito por la Consejera de Presidencia y Gobernación D.<sup>a</sup> Yolanda Bel Blanca.

"Por la presente y en atención a lo dispuesto en el Artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (modificado por Ley 19/2001 de 19 de Diciembre), tengo a bien informar que los vehículos que abajo se relacionan, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual si en el plazo de un mes desde la presente publicación, no son retirados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

#### ANTECEDENTES

En el Depósito Municipal de Vehículos, sito en la Barriada de Benzú, se encuentran depositados desde hace más de dos meses, determinados vehículos, a cuyos propietarios ha sido imposible notificar tal circunstancia, así como que, transcurridos los plazos legales sin proceder a su retirada, serán tratados como residuos sólidos urbanos.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 86.1 de la Ley de Tráfico, Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que "la Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y contaminación, cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones".

Asimismo, el artículo 86.1 dispone que "con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento".

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de fecha 21 de julio de 2011, se ha atribuido a la Consejería de Servicios Comunitarios y Barriadas las competencias relativas al "Depósito de Vehículos". Y por Decreto de fecha 3 de octubre de 2011, las competencias relativas a "traslado de vehículos a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación".

## PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se concede, a los posibles interesados o propietarios de los vehículos que a continuación se relacionan, un plazo de UN MES, a contar desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, para la retirada de los mismos.

11.215	1479-BTM	HONDA CIVIC GRIS
11.394	M-2230-NV	HONDA LEGEND NEGRO
11.274	B-1928-OG	OPEL CORSA GRIS
11.348	C-3554-BM	MERC-BENZ 250-D QUEMADO
11.109	PO-4929-AS	SEAT TOLEDO BURDEOS
11.148	M-6154-YG	HYUNDAI TRAGET VERDE
11.252	GI-0723-AV	CITROEN C15-D GRIS
11.117	B-6331-UV	RENAULT MASTER AZUL
11.058	M-1402-TB	MERC-BENZ 190 DORA.- NEGRO
11.145	M-0481-VT	OPEL VECTRA BLANCO
11.555	V-9429-EH	MERC-BENZ MB 140-D BLANCO
11.223	M-7975-JC	MERC-BENZ MB 190-E BLANCO
11.106	CA-8950-AN	MERC-BENZ MB 250-D BLANCO
11.199	GR-1128-AN	HYUNDAI ACCENT BLANCO
11.183	GR-9155-N	MERC-BENZ MB 409-D BLANCO
11.378	5823-DWM	SUZUKI VERDE
11.119	TO-4326-P	RENAULT EXPRESS ROJA
11.248	2053-CHX	MERC-BENZ MB 190-D GRIS
11.156	HU-9976-N	FORD FIESTA AZUL
11.159	3467-FLB	VOLKS. GOLF VERDE

## RELACIÓN DE VEHÍCULOS

2º.- Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin actuación alguna por parte de las propietarios o interesados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido Urbano, y trasladado al Centro Autorizado de Tratamiento.

3º.- Para proceder a la retirada de los vehículos será necesario presentar la documentación del mismo y abonar las cuotas de custodia y depósito.

4º.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- EL CONSEJERO DE SERVICIOS COMUNITARIOS Y BARRIADAS.- Fdo.: Gregorio García Castañeda.

## ANUNCIOS

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.487.-** 1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Dependencia que tramita el expediente: Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.
- Número de expediente: 24/2011

2. Objeto del contrato:

- Tipo: Suministro
- Descripción del objeto: El objeto del presente contrato es el "CONTROL ACTIVO Y MEJORA DE EFICIENCIA DE LA RED DE AGUA POTABLE EN CEUTA, FASE I".

c. Plazo de ejecución: NUEVE (9) MESES.

3. Tramitación v procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinaria.  
b. Procedimiento: Abierto

4. Presupuesto de base licitación:

a. Importe total: 350.000,00 €

5. Adjudicación:

- a. Fecha de adjudicación: 04/08/2011  
b. Contratista: AGUA Y ESTRUCTURAS, S.A.0 jAYESA1  
c. Importe de adjudicación: 280.000,00

6. Formalización del contrato:

a. Fecha de formalización del contrato: 9 de Septiembre de 2011.- EL CONSEJERO DE HACIENDA Y RECURSOS SOCIALES.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

**2.488.**- El Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades atribuidas, hace saber. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace publica la notificación de resoluciones sancionadoras en materia de Costas que se indican, instruidos por este Servicio, al haberse intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, y no haberse podido practicar, por estar ausente el interesado, hallarse en paradero desconocido o haber rehusado dicha notificación. Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Costas de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99, en el plazo de (1) mes, a través de este Servicio, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DENUNCIADO/A	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	ARTÍCULO INFRINGIDO	FECHA DEL ACTO	IMPORTE SANCIÓN
D. ALI HAMIDO ABDESELAM DNI 45.082.792D	SAN51201112SC	C/ Villa Aurora, 41 CEUTA	Art. 91.2d) Ley de Costas (INTERRUPCIÓN)	27/07/2011	150,25 €
D. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ BALONGO DNI 45.092.127Y	SAN51201123SC	C/ Juan José de la Cosa 3-3.º Izq. CEUTA	Art. 33.5 Ley de Costas (ESTACIONAMIENTO)	27/07/2011	90,15 €
D. MOHAMED KALLOUCHE NIE X6108944Y	SAN512010132SC	C/ Juego de Bolos, 2 Esc. BJ CEUTA	Art. 33.5 Ley de Costas (ESTACIONAMIENTO)	27/07/2011	90,15 €
D. JOSÉ CARMELO TAMAJÓN GARCÍA DNI 45.117.253Q	SAN51201114SC	C/ Avda. de África Edif. Mares, PO-2 CEUTA	Art. 33.5 Ley de Costas (ACAMPADA)	27/07/2011	300,50 €
D. JESÚS MANUEL MÁRQUEZ CÓRDOBA DNI 45.102.797G	SAN512010124SC	C/ Polígono Virgen de África, 28, B-4 2.º CEUTA	Art. 91.2d) Ley de Costas (INTERRUPCIÓN)	27/07/2011	150,25 €

DENUNCIADO/A	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	ARTÍCULO INFRINGIDO	FECHA DEL ACTO	IMPORTE SANCIÓN
D. MUSTAFA ABDESELAM ALÍ DNI 45.063.045L	SAN51201110SC	C/ J. García de la Torre, 6-3.º A CEUTA	Art. 91.2d) Ley de Costas (INTERRUPCIÓN)	27/07/2011	150,25 €

El importe de la multa deberá ser satisfecho en el plazo de QUINCE DÍAS a partir de la firmeza de la resolución, debiendo personarse en la Intervención de Hacienda, presentando la Resolución del expediente, a fin de recibir las instrucciones oportunas para el pago. El ingreso deberá ser imputado al concepto presupuestario 100399, y el pago deberá acreditarse mediante justificante en este Servicio, Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, por remisión del artículo 191.2 R.D.1471/1989, significándole que conforme a lo establecido en el artículo 138.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 13 de octubre de 2011.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo. Ángel Izar de la Fuente Régil.

**2.489.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan: Acuerdo de Inicio, Pliego de Cargos y Nombramiento de Instructor y Secretario, por presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en su artículo 91.2.d),

DENUNCIADO/A	Nº EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA DEL ACTO
D. NADIA FAKHAR BEN EL HADDAD DNI. 45.099.619T	29/2011/AF (INTERRUP. ACCESOS)	C/ Bda, Erquida, 14 Dcha. CEUTA	16/08/2011
D. CRISTIAN DÍAZ TOCÓN DNI, 45.115.963Z	25/2011/AF (INTERRUP. ACCESOS)	C/ Avda. Marina Española, Patio Páramo, B-2, 2º A CEUTA	11/08/2011

Durante el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, los interesados podrán comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/nº (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios), Ceuta.

Ceuta. a 13 de octubre de 2011.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos**

**2.490.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
171/2011	FRANCISCO DO CARMO TEIXEIRA	X6181775L	Resolución	28/09/2011
219/2011	MAHMOUDKHLIFI TAGEIZOUTI	X3875716D	Resolución	16/09/2011
248/2011	SUFIAN ABDELATIF BELHADY	45105132Q	Resolución	07/09/2011
283/2011	CAVETANO VENTURA AHMED	45081213V	Resolución	05/09/2011
289/2011	MOHAMED HAMED MOHAMED	45108817K	Resolución	05/09/2011
297/2011	MUSTAFA MEHAND DADI	45101136E	Resolución	26/09/2011
315/2011	FRANCISCO MANUEL ARBONA LOPEZ	45076306D	Acuerdo de Iniciación	02/09/2011
316/2011	DRIS AHMED MOHAMED	45091816V	Acuerdo de Iniciación	02/09/2011
321/2011	DRIS DRIS DAHRI	45102189V	Acuerdo de Iniciación	02/09/2011
322/2011	ADNAN MOHAMED MAIMON	45115781Q	Acuerdo de Iniciación	05/09/2011
338/2011	BILAL LAYACHI MOHAMED	45116263S	Acuerdo de Iniciación	08/09/2011
345/2011	MOHAMED CHATTIBI	X6200942G	Acuerdo de Iniciación	12/09/2011
352/2011	JESUS ROMERO TRUJILLANO	45108419Z	Acuerdo de Iniciación	13/09/2011
368/2011	BENAISA AHMED MOHAMED	45099519S	Acuerdo de Iniciación	16/09/2011
377/2011	CANDIDO MUSTAFA SANCHEZ KERKOUR	451208800	Acuerdo de Iniciación	20/09/2011
383/2011	ACHRAF AFIA	X5220704A	Acuerdo de Iniciación	22/09/2011
382/2011	MOHAMED DILAL MOHAMED	01648836N	Acuerdo de Iniciación	22/09/2011

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

### Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta

**2.491.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Ceuta, 10 de octubre de 2011.- LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

Expediente	Conductor	DNI/NIF	Localidad	Fecha
5113820311	MOHAMED HOSSAIN ABDESELAM	45097610	CEUTA	03/10/2011
5113820433	ISSAM AHMED ZITANE	45113793	CEUTA	03/10/2011

### Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**2.492.-** La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta, en la tramitación del expediente indicado a continuación, ha intentado notificar la citación de la interesada, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art.

59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. De 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. Del 14).

EXPEDIENTE APELLIDOS Y NOMBRE

51/1011861-M/10 HAYAD CHAIB, FATIMA SORA

Se advierte a la interesada que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicada.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

### **Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta**

**2.493.**- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), por la presente se notifica a la empresa que a continuación se relaciona, aquella notificación que ha resultado infructuosa en el domicilio expresado, correspondiente al trámite de Vista y Audiencia del expediente liquidatorio que se cita:

Empresa: CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, S.A.  
CIF: A-84818558.  
Número CCC: 51100648610.  
Domicilio: C/ Cortadura del Valle, s/n. Ceuta.

Acta Liquidación número: 512011008007295.  
Acta Infracción número: I512011000027835.

Se advierte a la empresa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE del 03-06-98), tendrán derecho a Vista y Audiencia del expediente por plazo de diez días, a contar desde la techa de publicación de este anuncio, en cuyo trámite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

Los expedientes de referencia se ponen de manifiesto en la sede de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en calle Galea, número 2, bajo. Ceuta, en horas hábiles de despacho al público.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 10 de octubre de 2011.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Carmen Díez Blázquez.



Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación